

ACERCA DE LA CRISIS DEL DERECHO ¹

JORGE FERNANDO TRAVERSÍ

"Todo lo que existe merece perecer".

Goethe

Cada día y con mayor insistencia se habla de la Crisis del Derecho. A fuerza de repetir se ha convertido en el "leit motiv" de toda conferencia, charla o reflexión. Como si nos aproximásemos a la destrucción definitiva del Derecho, el tema pesa obsesivamente en quienes se consagran a su estudio y ejercicio. Viviríamos los espasmos premortuorios y, según sus gratuitos sepultureros, ninguna terapéutica sería viable ante el evento fatal. "Consumatum est" valdría como epitafio.²

Esta es la concepción fúnebre y luctuosa de los que confunden muerte con transfiguración e ignoran que al reptar de la crisálida sucede el vuelo de la mariposa. A quienes cavan una fosa y preparan los sepulcros convendría gritarles —¡Ea!, que los muertos que vos matáis gozan de buena salud. La interjección no es académica pero sí oportuna.

Hay en la literatura griega un episodio bastante ilustrativo. Cuando Orestes, tras arduo litigio, es absuelto de haber dado muerte a Clitemnestra, su madre, por el voto decisivo de Palas Atenea y vencida, por lo tanto, la tenaz oposición de las Erinias, moría —dice Bachofen— el derecho materno para ceder ante el "derecho paterno y vencedor de la Epoca Heroica", los "dioses de raza joven" se imponían a las demoníacas deidades protectoras y defensoras del antiguo orden de cosas. Esta anécdota, tan poética, nos hace meditar en si acaso no habrán llorado también las Erinias la "Crisis" del Derecho como algunos lo lloran

¹ Véase a propósito JULIO DASSER, *Crisis del Derecho, Fe en el Derecho* y obras allí citadas en "Revista Jurídica de Buenos Aires", 11, 1937, págs. 9 y ss.

² Como PAUL YONCK VON WARENHANS, *El hombre moderno, su decaimiento, el hombre a partir del Renacimiento, se halla ya listo para que lo entierren*, cit. por I. M. Bochenskiy en "La Filosofía Moderna", México, 1951.

hoy, aunque sus llantos carezcan del valor estético de Esquilo. Cortos de vista los hubo en todas las épocas pero siempre fueron pocos los que no quisieron ver.³

Esta posición negativa se identifica con una visión general, igualmente pesimista, del mundo y propia de ella es considerar, o asimilar, el fin de una instancia histórica con la suerte de la civilización entera. La inversa, al contrario, afirma el sentido optimista del devenir, porque entiende que el movimiento de las cosas no se agota sino se transforma "como un fuego vivo que se enciende y apaga según las leyes" explicaba Heráclito.

Si el Derecho, entendido como normas que reflejan y regulan ciertos aspectos de la vida humana, acompaña naturalmente a la sociedad; si hay entre ambos términos una necesaria correlación y es aquella quien provee su contenido, fluye sin ningún esfuerzo, cristalinamente, como corolario ineludible, la convicción de que el Derecho vive una etapa crítica en su trayectoria porque lo que está realmente en crisis es la sociedad actual en su estructura, irremisiblemente caduca ante formas superiores de convivencia destinadas a suplantarla. Pero ello no significa, ni mucho menos, el "fin" o la "muerte" del Derecho sino y solamente el fin del estilo de vida que arranca en mil setecientos ochenta y nueve.

Precisamente de esta confusión deriva el derrotismo de gran parte de los autores y la doctrina que impugnamos. Porque ven en el Derecho burgués el "desideratum" y en la organización liberal-burguesa la panacea social intuyen que todo cambio o modificación a ese andamiaje será un "1884"⁴. La libertad quedaría condenada al ostracismo, o al recuerdo, reemplazada por una maraña coactiva de normas implacables comprensivas de nuestras mínimas acciones; sobrevendría un derecho-no derecho, un antiderecho infernal anunciado, por los modernos augures, en la intervención estadual en la economía, en el "dirigismo contractual" y en otros "excesos"⁵.

No adherimos a tal tesis. Tenemos el aval de la historia gravitando a favor nuestro y la concebimos, con Croce, como una lucha ininterrumpida por la libertad. Desde la esclavitud hasta el presente no se ha producido ninguna mutación de fondo que no se traduzca jurídicamente en otra posibilidad para el desarrollo de la persona. Nada autoriza a suponer que un cam-

³ J. J. BACAROT, *Derecho Materno*, 4º tomo, cit. por F. Engels en *Orígenes de la Familia*, Buenos Aires, 1937.

⁴ Novela de George Orwell.

⁵ GONZÁLEZ CALDERÓN, *Por la Libertad y el derecho*, Buenos Aires, 1921, terminantemente en contra de las primeras leyes de emergencia en materia de locación.

bio futuro altere la lógica que resulta de los antecedentes si no es para superarlos en extensión e intensidad.

La dinámica histórica no reconoce treguas ni pausas, allí nada duerme ni reposa; es un continuo acontecer en el cual los conceptos envejecen frente a los hechos nuevos y las instituciones entran en contradicción con las necesidades que nacen en consecuencia. Es la interpretación dialéctica de la historia, obra de una larga incubación filosófica que está contenida en germen en Heráclito y se asoma o se hace presente en Zenón, Platón, Kant, Fichte, Schelling, alcanzando en el sistema Hegeliano su pleno desarrollo, de donde la toman Marx y sus discípulos *. Nada tiene de raro, entonces, que llegue un momento en el cual la correlación entre sociedad y derecho se quiebre, se rompa fundamentalmente y en su esencia; que a la identidad suceda la antinomia, la falta de adecuación. Esta noción es fácil de comprobar con un ejemplo sencillo: todo individuo al crecer cambia su vestuario; el ropaje de la niñez es estrecho en la pubertad e inservible en la juventud y por grande que sea el ingenio de ciertas madres para evitarlo tendrá, tarde o temprano, que convenirse en que hay que ajustar las prendas a la nueva edad.

En las sociedades ocurre algo parecido. Las ideas van envejeciendo; lo que una vez fué eficaz dejará de serlo; podrán suplir las deficiencias más notorias, remozar lo esclerótico, seguir con la política del avestruz hasta que el tiempo barra con tal actitud. El Derecho forma parte del mundo y con él se transforma, ello sin perjuicio de mantener ciertas aspiraciones fundamentales que hacen a su objeto aunque siempre sobre bases nuevas. No nos sonrojemos porque en esto no hay nada de extraño. Sólo que aún persiste en nosotros aquel trasnochado racionalismo jurídico que nos hace sentir un poco traumáticos y creer en la omnipotencia de la norma.

Toda postura filosófica repercute en la práctica e implica una toma de posición. Si no fuera porque los bardos de la Crisis del Derecho pueden envejecer a los jóvenes con su prosa decadente quizá estarían de más estas líneas, que en cambio nunca han de ser inoportunas toda vez que pretendan evitar se frustre a una generación. Lo que menos conviene a los hombres nuevos es temer al futuro, porque desde entonces son ancianos.

En el tramonto de una etapa cumplida el jurista no debe pensar en sucumbir, ni siquiera en sobrevivir; debe anhelar vivir intensamente para que esta disciplina se alimente en el optimismo de sus cultores. Frente a la angustia, al "grübeln" Spengleriano oponer la convincente certidumbre que a Piero

* Conf. HERRERO CROCE, *Saggio sul Hegel*, 1907, págs. 27 y 28.

Calamandrei hizo expresar "El pasado no vuelve, la vida jamás vuelve hacia atrás. De esta crisis de la legalidad nacerá una legalidad nueva fundada sobre un orden social más vasto, más humano".

De otro modo el jurista quedaría desarmado, inerte, proclive a desesperar. Sin otra alternativa que volverse hacia el pasado, no en procura de energías y fuerzas para seguir, sino enterrándose en él: convertido por mirar hacia atrás, como la mujer de Lot, en gélida estatua de sal.